



**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
ARMENIA, QUINDIO**

Armenia Q., diez (10) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Con ocasión a la solicitud que antecede elevada por la abogada de la parte demandante se procedió a verificar el expediente evidenciando que la liquidación de los costos de la prueba genética es de noviembre del año anterior, es decir, que los mismos no se encuentran ajustados a la actual vigencia.

Así las cosas, previo a librar el despacho comisorio ordenado en auto anterior, se dispone oficiar a la dependencia Contratación del Grupo Regional Administrativo y Financiero Occidente del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses (droadministrativa@medicinalegal.gov.co), con el fin de que actualice la liquidación de costos de la pruebas científicas que deben realizarse en este proceso e informar, las condiciones y forma de pago, para tomar la muestra de ADN de los despojos mortales del causante Fredy Alberto Ardila Ospina con:

- Presunta hija del causante, menor: Danna Lizeth López Niaza, Nuij:1.114.403.549
- Progenitora de la menor interviniente: joven Yenifer Adriana López Niaza. TI. 1.112.619.780.

Para lo anterior, con el oficio, remítase copia de la liquidación visible a orden 028.

Notifíquese,

CARMENZA HERRERA CORREA
Jueza

Firmado Por:
Carmenza Herrera Correa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Armenia - Quindío

Código de verificación: **13f3555871b317302feb138cb22bf97c5b64823db8b5ad7b1d2831ba80e04949**

Documento generado en 10/05/2023 05:57:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>